



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C.,” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ; TESORERO MUNICIPAL, C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, (DIF MUNICIPAL), C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURIDICO POR LA C. MARTHA MARIA ORTIZ RAMONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA ASOCIACION”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes legales:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 14 fracciones I y III, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76 fracciones I, III y X, 78 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I) , 9, 12 fracción I, II 13 fracción II inciso F) , 14 fracción II inciso C), 28 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

I.2.- Que es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, encabezado por la **C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.3.- La Síndico Segundo del Ayuntamiento, **C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT**, tiene facultad para intervenir en los actos jurídicos donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio conforme a lo dispuesto por los artículos 14, fracción III y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado.

I.4.- El Secretario del Ayuntamiento, **C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, tiene facultad para validar el cumplimiento y atender los actos relativos a la Administración Municipal en los términos de los artículos 70, 72 fracción I, 73, 74, 75, 76, 80, 81 de la Ley Orgánica de

1



la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como suscribir el presente convenio de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 7 y la fracción II) del inciso F) del artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

I.4.- El Tesorero Municipal, **C.JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, tiene facultad para validar el cumplimiento y atender los actos relativos a la Administración Municipal en los términos de los artículos 70, 72 fracción I, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como suscribir el presente convenio de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 7 y la fracción II) del inciso C) del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

I.5.- El **C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO**, ejerce el cargo de Director General del Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo a nombramiento de fecha 31-treinta y uno de octubre del 2012-dos mil doce, teniendo como misión la implementación de programas orientadas a fortalecer el núcleo familiar, procurando la participación de la comunidad, y con facultades de suscribir este convenio con fundamento en el artículo 28 fracciones I, IV y XIII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

I.6.- Que para efectos del presente convenio, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n en esta ciudad.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.8.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal, debidamente autorizados mediante oficio PIM/15142009, girado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal de fecha 23-veintitres de Abril de 2015-dos mil Quince.

II.- Declara "**LA ASOCIACION**", a través de su Apoderada legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 .- Esta legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura del acta constitutiva número 1536-mil quinientos treinta y seis, Volumen VI, Libro 6, de Fecha 16- dieciséis de diciembre de 1977 -mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaria Publica número 4, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1, Volumen 17, Libro II,

2



Sección III, Asociaciones Civiles de Fecha 12-doce de enero de 1978- mil novecientos setenta y ocho.

II. 2.- Que la C. Martha María Ortiz Ramones, Acredita la personalidad y capacidad jurídica con la que comparece con la escritura pública número 851-ochocientos cincuenta y uno, de Fecha 24-veinticuatro de enero del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública número 143, con ejercicio en el séptimo Distrito Registral en el Estado y residencia en Santiago, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 157, vol. 50, libro 4, sección III, asociaciones civiles en Monterrey estado de Nuevo León, el día 26-veintiseis de enero del 2011-dos mil once. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas total y/o parcialmente.

II.3.- Señala como domicilio convencional para de oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Loma Baja número 1800, colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León.

II.4.- El objeto de la **"LA ASOCIACION"** consiste en el estudio, investigación y desarrollo de las técnicas educativas necesarias para lograr la superación en la conducta y en el desempeño de las actividades personales. La difusión en escuelas, centros de trabajo, clubes de servicio, centros sociales y deportivos de las técnicas educativas mencionadas, así como la aplicación de las mismas, para obtener mayor rendimiento del esfuerzo de las personas, entre otras la atención mediante la impartición de pláticas, cursos, seminarios y similares, sin contraprestación alguna a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como demás actividades, que son necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.5.- Que Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ANP-771216-E40 expedido por el Servicio de Administración Tributaria Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como consecuencia de lo anterior **"LAS PARTES"** expresan que se reconocen mutuamente la personalidad Jurídica con la que comparece y expresan su voluntad en celebrar el presente convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.



III.2.- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acto jurídico.

III.3.- Reconocen la relevancia social y el valor normativo vinculante de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

Hechas las declaraciones que anteceden **“LAS PARTES”** convienen en obligarse al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL MUNICIPIO” acuerda colaborar con “LA ASOCIACION” celebrando el presente acuerdo de voluntades, proporcionando ésta últimas asesorías, seminarios y talleres a las voluntarias de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismas que serán **“Instructoras de las personas de la comunidad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León”**; a fin de mejorar su formación humana en los aspectos social y cultural.

SEGUNDA.- (APORTACIONES DE “EL MUNICIPIO”) “EL MUNICIPIO” se compromete para efectos del presente convenio a:

a).- Otorgar a “LA ASOCIACION”, una aportación mensual para los meses de Enero a Diciembre de 2015- dos mil Quince por la cantidad mensual de \$6,309.00 (Seis Mil Trecientos Nueve Pesos 00/100 M.N, pagaderos dentro de los primeros 15-quince días naturales de cada mes, entregándole “LA ASOCIACION” un recibo fiscalmente deducible contra la entrega del cheque.

b) Promover este programa entre sus voluntarias a fin de que participen y sean capaces de realizarse como Instructoras.

c) Proporcionar el material necesario y el espacio en sus instalaciones para que la “LA ASOCIACIÓN” imparta la preparación de temas a las voluntarias, mismas que posteriormente participaran como Instructoras

d) Dar seguimiento y continuidad a este proyecto a través del Representante Ejecutivo.

TERCERA.- (COMPROMISOS DE “LA ASOCIACION”) “LA ASOCIACION” se compromete:

a) Prestar la asesoría necesaria para capacitar a las voluntarias de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que deseen participar en el programa.



- b) Preparar y editar el material educativo para capacitar y formar a las Instructoras, ya sea con atención personal o en equipo.
- c) Programar y evaluar semestralmente las actividades, e implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ello.
- d) Difundir en coordinación con la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) los logros y aciertos del programa desarrollado.
- e) Elaborar un calendario anual informando sobre los cursos, conferencias y talleres que impartirá.
- f) Destinar la aportación que recibe por parte de **"EL MUNICIPIO"** exclusivamente al desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- (HORARIOS Y ESPACIOS DISPONIBLES) "LA ASOCIACION" se compromete a respetar todos los lineamientos en cuanto al horario y espacios disponibles que señale **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo la materialización del desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- (REPRESENTANTE COMÚN) "LAS PARTES" designan un representante ejecutivo para el mejor desarrollo del presente convenio, autorizando **"EL MUNICIPIO"** al C. Director del Desarrollo Integral de la Familia, para que coordine con la Apoderada legal de **"LA ASOCIACION"**, a la C. Martha María Ortiz Ramones, el desarrollo de las acciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

SEXTA.- (INTERCAMBIO DE INFORMACION) Toda información que **"LA ASOCIACION"** deba entregar a **"EL MUNICIPIO"** o viceversa, se tendrá que realizar por escrito, ya sea entregada de forma física con acuse de recibido o por vía Internet (correo electrónico), para validar su entrega se requerirá comprobar con el acuse electrónico, del recibo correspondiente.

SEPTIMA.- (RELACION LABORAL) "LAS PARTES" convienen en aportar en las medida de sus posibilidades la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las acciones que se constituyen en el presente acuerdo de voluntades; así mismo convienen expresamente en que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que las haya designado, por lo que en ni **"EL MUNICIPIO"** ni **"LA ASOCIACION"** serán considerados patrones sustitutos respecto del personal de la otra parte. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; sino única y exclusivamente el compromiso convenido en los términos del presente acto jurídico, de acuerdo con la legislación vigente para el Estado de Nuevo León. En virtud de lo



cual, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que les son propias. **“LAS PARTES”** se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos, contribuciones o cargos aplicables y seguridad social.

El personal de **“LA ASOCIACION”** que forma parte del proyecto, no podrá ser contratado por **“EL MUNICIPIO”**, bajo ninguna modalidad, al menos seis meses después de que termine su relación con **“LA ASOCIACION”**

OCTAVA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente convenio iniciará retroactivamente a partir del día 01-primeros de Enero del 2015-dos mil quince, para concluir el día 31-treinta y uno de Diciembre de 2015-dos mil catorce.

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“LA ASOCIACION”** asume toda la responsabilidad civil, laboral, administrativa o penal que llegare a generarse frente a terceros, o a **“EL MUNICIPIO”** derivada de la materialización de las actividades directamente desarrolladas por el personal de **“LA ASOCIACION”**, con motivo del cumplimiento e incumplimiento del objeto del presente convenio y que se lleve a cabo en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia DIF eximiendo a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad al respecto.

DECIMA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN) **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de **“LAS PARTES”** lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con 15-quince días hábiles de anticipación, en donde se deberá fundar y motivar, la causa legal, en cuyo caso **“LA ASOCIACION”** tendrá la obligación de rembolsar a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad que no hubiera dispuesto acorde a lo establecido en el objeto del presente convenio.

Son causas de terminación del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este acuerdo de voluntades.
- b) Si **“EL MUNICIPIO”** comprueba falsedad y/o anomalías en cuanto a la correcta aplicación de las aportaciones. sin perjuicio de la naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia.



- c) En caso de que “EL MUNICIPIO” se vea imposibilitado presupuestalmente para continuar con la entrega de la aportación económica, y seguir con el programa objeto del desarrollo del presente convenio.
- d) Por mutuo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”.
- e) Por rescisión administrativa y/o judicial.

DECIMA PRIMERA.- (CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR)Queda expresamente establecido que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean materialmente impedidas para llevarlo a cabo por caso fortuito o fuerza mayor. Entendiendo por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación (terremotos, inundaciones, temperaturas extremas, etc., siendo éstas enunciativas y no limitativas), y por fuerza mayor el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación (huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, etc., siendo éstas enunciativas y no limitativas). Se conviene que una vez superados estos eventos, se reanudarán las obligaciones en la forma y términos que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”. La parte afectada por el caso fortuito o la fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y deberá tomar las provisiones que sean necesarias para remediar la situación o minimizar sus efectos sobre este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- (MODIFICACION) Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiere, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por “LAS PARTES”, hecho lo cual se considerarán parte integral del presente convenio. Los actos y omisiones de “LAS PARTES” relativos al presente convenio no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido, finalidad o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado será necesario el acuerdo por escrito de “LAS PARTES.”

DÈCIMA TERCERA.- (LEGISLACION APLICABLE) En caso de surgir conflicto de intereses en la interpretación o cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” convienen en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia, vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÈCIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) “LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se



someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción por razón de su domicilio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, el cual consta de 08-ocho fojas por el anverso, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni vicios en el consentimiento, que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 23 de abril de 2015-dos mil quince, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

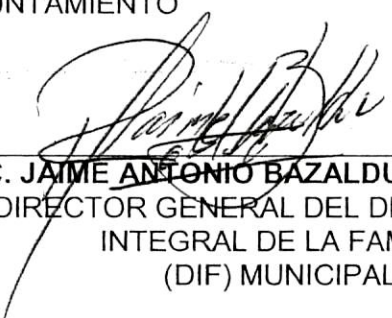
POR "EL MUNICIPIO"


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES
CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO


C. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN
TESORERO MUNICIPAL


C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) MUNICIPAL

POR "LA ASOCIACION"


C. MARTHA MARIA ORTIZ RAMONES
APODERADA LEGAL DE ASOCIACION
NACIONAL PRO-SUPERACION
PERSONAL, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 08-OCHO DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y ASOCIACIÓN NACIONAL PRO-SUPERACIÓN PERSONAL, A.C., EN FECHA 23-VEINTITRES DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE.

